

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS RECAUDOS DOCUMENTALES PARA PRESENTACION DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1064/97 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

**Resolución SE-CNIME N° 53/2023**

Asunción, 26 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El informe final de la Dirección General de Auditoría Interna D.G.A.I. N° 187/2023 de fecha 29 de junio del año en curso, a través del cual se remite el Informe final DGAI N° 12/2023 -Auditoria de Gestión a la SECNIME e Informe Ejecutivo en el cual se recomienda a la Secretaría Ejecutiva del CNIME actualizar el listado de documentos adicionales a los previstos en el Art. 42 del Decreto 9585/00, requeridos a los solicitantes en el proceso de presentación y aprobación del programa de maquila.-----

La Ley N° 1064/97, “*De la Industria Maquiladora de Exportación*” y sus modificatorias; -----

El Decreto N° 9585/00, “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 1064/97*”; -----

La Ley N° 489/1995 “*Orgánica del Banco Central del Paraguay*”; la Ley N° 6104/2018, que modifica y amplía la Ley N° 489/95 “*Orgánica del Banco Central del Paraguay (BCP)*”; sus reglamentaciones y modificaciones; -----

La Ley N° 7158/2023 “*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*”, que instaure el Ministerio de Economía y Finanzas, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, mediante la fusión por absorción del Ministerio de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, subrogando las competencias, funciones, estructuras, derechos, atribuciones y obligaciones de los organismos fusionados” -----

La Ley N° 6446/2019, “*Que crea el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y el registro administrativo de beneficiarios finales del Paraguay*”; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1064/97 en su Artículo 8 prescribe: “*La Secretaría Ejecutiva del CNIME será ejercida por un representante propuesto por el Ministerio de Hacienda y será la encargada de la aplicación de todo lo establecido en esta Ley y sus reglamentos, así como de los manejos administrativos referentes a las Industrias Maquiladoras de Exportación (...)*.” -----

Que, el Art. 19° del Decreto Nro. 9585/00 establece: .- Sistema de Cuenta Corriente Maquila: “*Las Empresas a quienes se apruebe un Programa de Maquila, operarán bajo un Sistema de Cuenta Corriente, habilitado en la DGA compartido con el CNIME en el cual se deberán consignar los siguientes datos: 1. El Programa aprobado. 2. Las Importaciones. 3. Las Exportaciones y Reexportaciones temporales. 4. Las Exportaciones. 5. Las Ventas en el Mercado Interno. 6. Las Reexportaciones. 7. Los Subproductos. 8. Los Desperdicios. 9. Los Insumos. 10. Las Donaciones. 11. Otros datos requeridos por el CNIME*”. Por su parte, el Art. 20° del mismo cuerpo legal establece: .- Proceso Informatizado: “*El Sistema de Cuenta Corriente deberá ser llevado mediante proceso informatizado, con base en software cuyo modelo será determinado por el CNIME. La Empresa deberá garantizar el libre acceso a la Base de Datos*”. -----

  
Abg. Natalia Cáceres Martínez  
Secretaría Ejecutiva-CNIME  
Ministerio de Industria y Comercio



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS RECAUDOS DOCUMENTALES PARA PRESENTACION DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1064/97 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

**Resolución SE-CNIME N° 53/2023**

Que, en concordancia el artículo 85 de la Ley N° 6715 /2021 “De Procedimientos administrativos” establece acerca de la utilización de medios electrónicos que: *“Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la presente Ley, así como los actos y medidas administrativas que en virtud de las mismas se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos. Su validez jurídica y su valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por vías convencionales”*.-----

Que, las operaciones del régimen de maquila son realizadas a través del sistema informático denominado Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX), de conformidad con las previsiones del artículo 20 del Decreto Reglamentario-----

Que, el Decreto N° 9585/2000 por la el cual se reglamenta La Ley N° 1064/97 “De la Industria Maquiladora de Exportación, en su artículo 42 establece los requisitos para la presentación de un programa de maquila de exportación y el artículo 43 establece: *“Cumplimiento Posterior de Requisitos. Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo anterior, el CNIME podrá aceptar el cumplimiento posterior de algunos de estos requisitos, en razón de su naturaleza y/o economía”*.-----

Que, el informe final de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio en el marco de Auditoría de Gestión a la Secretaría Ejecutiva del CNIME N° 187/2023 de fecha 29 de junio de 2023, recomienda: *“Efectuar las diligencias necesarias a fin de actualizar el marco normativo que regula el listado de exigencias documentales para presentación de programa maquila”*.-


Que, atendiendo que todo el proceso de presentación, revisión y aprobación de un programa de maquila es de carácter electrónico y que existen recaudos documentales no listados expresamente en el art. 42 del Decreto N° 9585/00, pero que son necesarios para completar el análisis de la solicitud conforme a la normativa pertinente que va siendo actualizada de manera constante. -----

Que, con el fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento presentado a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio, se han manifestado ante el CNIME las recomendaciones y se ha acordado realizar la actualización de los recaudos documentales necesarios para la presentación de un programa de maquila los cuales estarán disponibles para los inversionistas, de conformidad a las facultades previstas en el Art. 149 del Decreto Reglamentario Nro. 9585/00, lo cual ha quedado plasmado en el acta del CNIME de la sesión N°. 256 del 14 de septiembre de 2023.-----

Que, la propuesta de resolución ha sido trabajada conjuntamente con los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Paraguay, instituciones revisoras de los programas de maquila y requirentes de información, los cuales han listado los documentos necesarios conforme sus respectivas normativas vigentes. -----

Que, el Consejo Nacional de Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) en la sesión N°. 257 del 30 de octubre de 2023, ha dispuesto que a través de la SECNIME se requerirá a las empresas la actualización en el SIMEX de toda la documentación relacionada con la operativa del régimen de maquila, así como recordar la importancia de comunicar, la suspensión de las operaciones conforme al artículo N° 15 de la Ley N° 1064/97. -----

Que, alineados al mandato previsto en el Decreto 9585/00 que reglamenta la Ley 1064/97, que establece que: *“es preciso adoptar las medidas administrativas necesarias, con el fin de posibilitar la*

  
Abg. Natalia Cáceres Martínez  
Secretaria Ejecutiva-CNIME  
Ministerio de Industria y Comercio



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS RECAUDOS DOCUMENTALES PARA PRESENTACION DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1064/97 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

**Resolución SE-CNIME N° 53/2023**

*aplicación ágil y simplificada de los trámites burocráticos, que permitan a estas Empresas lograr el máximo de competitividad...”, todo esto considerando que las empresas maquiladoras, por sus características y orientación de y hacia los mercados del exterior, contribuyen al fortalecimiento de la actividad económica nacional; representan una importante fuente generadora de empleos, así como de capacitación y adiestramiento de nuestros Empresarios, Profesionales y Técnicos, como así también de la Mano de Obra en general; y se han constituido en un importante mecanismo para generar ingresos netos de divisas al país”, se considera importante ir adaptando el sistema informático en el cual se realizan todas las operaciones del régimen de maquila y los documentos que son requeridos a los inversionistas a fin de brindar la mayor transparencia y trazabilidad para garantizar una correcta operación en el régimen.*-----

Que, por su parte el art. 1 de la Ley Nro. 6562/00 “De la reducción de la utilización del papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”, establece que: “El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier otra autoridad administrativa pública, **deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea**”.-----

**POR TANTO;**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS  
MAQUILADORAS DE EXPORTACION  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.- Disponer** que la inscripción y aprobación de programa de maquila, así como las demás operaciones del Régimen de maquila deberán realizarse en el Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX), a través de la plataforma de la Ventanilla Única del Exportador (VUE).-----

**Artículo 2°.- Disponer** que, en el marco de las solicitudes de inscripción y aprobación de un programa de maquila, los recurrentes deberán presentar los documentos listados en el anexo I de la presente resolución, y que la Secretaría Ejecutiva podrá requerir aclaraciones y ajustes con relación a las solicitudes y documentaciones presentadas por los recurrentes.-----

**Artículo 3°.-Establecer** la obligatoriedad para las empresas maquiladoras de proceder a la actualización anual de los siguientes documentos en el Sistema Integrado de Maquila de Exportación (SIMEX): certificado de cumplimiento tributario, licencia ambiental, certificado de cumplimiento con el seguro social, contrato de alquiler o título de propiedad, balance al cierre del ejercicio, acta de asamblea y otros documentos que puedan ser requeridos.-----

  
Abg. Natalia Cáceres Martínez  
Secretaria Ejecutiva-CNIME  
Ministerio de Industria y Comercio





**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS RECAUDOS DOCUMENTALES PARA PRESENTACION DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1064/97 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

**Resolución SE-CNIME N° 53/2023**

**Artículo 4°.- Disponer** la obligatoriedad para las empresas maquiladoras de comunicar a la Secretaría Ejecutiva la suspensión de actividades, o cualquier otra situación relevante relacionada a la operación bajo el régimen de maquila, en un plazo no mayor a 10 días hábiles **a partir de la suspensión o identificación de la situación por parte de la empresa maquiladora**, conforme al art. 15 de la Ley N° 1064/97.”-----

**Artículo 5°.- Disponer** la obligatoriedad para las empresas maquiladoras de adoptar las medidas correctivas del caso ante eventos de incumplimiento del programa de maquila, a fin de que sean subsanados, conforme a la normativa vigente. -----

**Artículo 6°.- Comunicar** al CNIME, a las empresas maquiladoras, a quienes corresponda, publicar en la página web del MIC y cumplido archivar. -----



**NATALIA CÁCERES MARTINEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CNIME



**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS RECAUDOS DOCUMENTALES PARA PRESENTACION DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1064/97 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

**Resolución SE-CNIME N° 53/2023**

## **ANEXO I**

**1) LISTADO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION COMO MAQUILADORA Y SOLICITAR LA APROBACION DE UN PROGRAMA DE MAQUILA ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CNIME, EN EL SISTEMA SIMEX (SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACION/ [www.vuec.org.py](http://www.vuec.org.py))**

### **1. INSCRIPCION**

- a) Copia de la Escritura Pública de Constitución. . (Adjuntando constancias de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales del Ministerio de Economía y Finanzas)
- b) Copia de Documento de Identidad de las personas físicas que solicitan su inscripción, o de los representantes de las personas jurídicas, en su caso.
- c) RUC y Constancia de RUC de la empresa/persona.
- d) Acta actualizada de designación de directorio con la constancia de comunicación a la Abogacía del Tesoro

### **2. SOLICITUD DE APROBACION DE PROGRAMA DE MAQUILA**

#### **2.1 PARA TRATAMIENTO DEL CNIME**

#### **DOCUMENTOS REQUERIDOS A LA MAQUILADORA**

- a) Copia simple de Escritura de Constitución de la maquiladora.
- b) Copia simple de Escritura de Modificación de los Estatutos Sociales de la maquiladora, si corresponde.
- c) Constancia de RUC, actualizada.
- d) Constancia de comunicación en el registro administrativo de personas o estructuras jurídicas, actualizada.
- e) Constancia de comunicación en el registro de beneficiarios finales, actualizada.
- f) Carta de intención Maquiladora-Matriz (en caso de no tener el contrato de maquila).
- g) Certificado de cumplimiento tributario.
- h) Licencia ambiental emitida por el MADES, vigente o constancia de mesa de entrada de la solicitud.
- i) Documento relativo a la propiedad donde se desarrollará el Programa, según sea el caso: (con certificación de firma).
  - o Contrato de Arrendamiento
  - o Título de propiedad del inmueble
  - o Compromiso de compraventa
  - o Compromiso o contrato de alquiler
- j) Constancia de no hallarse en Convocatoria o Quiebra. (validez: 6 meses)
- k) Constancia de no hallarse en Interdicción. (validez: 6 meses)
- l) Antecedentes judiciales de las personas físicas y/o de sus representantes. (validez: 6 meses)
- m) Estados Financieros presentados ante la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios:

  
**Abg. Natalia Cáceres Martínez**  
Secretaria Ejecutiva-CNIME  
Ministerio de Industria y Comercio





**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS RECAUDOS DOCUMENTALES PARA PRESENTACION DE PROGRAMA DE MAQUILA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN (SIMEX), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1064/97 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

**Resolución SE-CNIME N° 53/2023**

1. Balance de Apertura, en el caso de empresas con período de operación menor a un año con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila.
  2. Estados financieros y sus notas de los últimos cinco ejercicios, en el caso de empresas con período de operación de uno a cinco años con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila.
  3. Estados financieros y sus notas de los últimos cinco ejercicios e informaciones históricas adicionales disponibles, en el caso de empresas con período de operación mayor a cinco años con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila.
- n) Formularios de datos económicos para la elaboración de estadísticas de la Balanza de Pagos, presentados ante el Banco Central del Paraguay (BCP) por los recurrentes, con cifras trimestrales, desde el primer año de operación para empresas constituidas en un período menor o igual a cinco años con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila. En el caso de empresas con período de operación mayor a cinco años con respecto a la fecha de la presentación del Programa de Maquila, corresponde reportar los últimos cinco ejercicios. El BCP podrá requerir aclaraciones y/o documentaciones adicionales respaldatorias para la verificación de las informaciones declaradas en los citados Formularios.

**DOCUMENTOS DE LA MATRIZ EXTRANJERA**


- a) Copia de las documentaciones de constitución de la empresa debidamente legalizado y la traducción al español realizada por un traductor público en Paraguay, en caso de que corresponda.
- b) Copia de los documentos de identidad de los representantes legales.
- c) Poder especial de la sociedad matriz otorgado a la persona autorizada para el acto de subcontratación internacional, debidamente legalizado y la traducción al español realizada por un traductor público, en caso de que corresponda.
- d) Antecedentes judiciales del representante legal de la casa matriz que suscribe el contrato maquila.

**2.2 DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA FIRMA DE RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL ANTE EL MIC Y MEF**

- a) Licencia ambiental emitida por el MADES.

**2.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN EL SIMEX (Sistema Integrado de Maquila de Exportación), CONFORME A LA RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL**

- a) Contrato de Maquila (con certificación de firma por escribanía) -dentro de los 120 días-.
- b) Certificación de Coeficientes Técnicos emitido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).
- c) Constancia de inscripción en el RIEL o mesa de entrada de inicio de trámites en caso de tratarse de industria.

  
**Abg. Natalia Cáceres Martínez**  
**Secretaria Ejecutiva-CNIME**  
**Ministerio de Industria y Comercio**

